

Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.

LIBERTAD PRUEBA: Contabilización del término de libertad a prueba:
a partir de la vinculación del postulado al proceso de la ARN.

Radicado: 2014-00059.

Clase de actuación: Segunda instancia / Impugnación de la contabilización del término de libertad a prueba.

Postulados: Jhon Fredy Ariza Rodríguez y otros 88

Estructura: Bloque Central Bolívar.

Fecha: 30 de mayo de 2023 ¹ - Leídas (17-07-2023)

Magistrado ponente: Ignacio Humberto Alfonso Beltrán

Decisión: Modifica parcialmente.

Asunto: El Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de sentencias para las Sala de Justicia y Paz del Territorio Nacional, en múltiples decisiones, fijó el término de 4 años de libertad a prueba, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la precitada providencia.

La defensa de los postulados presentó recurso de apelación, alegando que el término de libertad a prueba debe ser contado desde la vinculación a la ARN.

Problema jurídico: «[...]determinar a partir de cuándo la autoridad judicial que vigila el cumplimiento de la sentencia transicional debe contabilizar el término de la libertad a prueba[...].»

Tesis: «[...] El término de libertad a prueba se contará a partir del momento en que efectivamente se adquirió el derecho, es decir, **cuando el postulado se vincula al proceso de la ARN, dado que en ese acto manifiesta inequívocamente su voluntad de honrar las obligaciones impuestas o que se impondrán en la sentencia.** [...]»

Temas: «[...] **LIBERTAD A PRUEBA**, regulación y lineamientos jurisprudenciales / **PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, es progresivo y la verificación de la voluntad de la paz, contribución efectiva se torna permanente y en distintas etapas del proceso / **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - ACTO DE VINCULACIÓN A LA ARN**, expresión de voluntad del postulado de honrar los compromisos del acuerdo de paz / **HERMENÉUTICA GARANTISTA Y FAVORABLE**, aplicación de los principios constitucionales: NO es constitucional que el postulado cargue con el peso procesal y temporal[...].»

Fuente formal: Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, art.29; Ley 906 de 2004, art.478.

¹ En la fecha la Sala de Conocimiento, con ponencia del magistrado **Ignacio Humberto Alfonso Beltrán**, profirió **(54)** providencias dentro del mismo proceso, mediante las cuales resolvió los recursos de apelación presentados por **(89)** postulados, en contra de las distintas decisiones emitidas por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias, en lo relacionado al término a partir del cual comienza a contabilizarse el término de la libertad a prueba.